

ORDEN 4160/2018, DE 14 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DOCENTE PRIVADO *CESUR-MADRID*, DE MADRID

Vista la solicitud de autorización para impartir el ciclo formativo de grado superior Asistencia a la dirección en régimen a distancia del centro docente privado *CESUR-Madrid*, de Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El centro docente privado *CESUR-Madrid*, con domicilio en la calle Luis Cabrera, número 63, de Madrid, está autorizado para impartir los ciclos formativos de grado superior Administración y finanzas, Comercio internacional, Educación infantil, Asistencia a la dirección y Marketing y publicidad en régimen presencial.

Asimismo está autorizado para impartir los ciclos formativos de grado superior Administración y finanzas, Comercio internacional y Educación infantil en régimen a distancia.

Segundo.- El titular del centro solicitó, el 13 de junio de 2018, autorización para impartir en régimen a distancia el ciclo formativo de grado superior Asistencia a la dirección.

Tercero.- El Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios emitió, el 10 de septiembre de 2018, informe favorable relativo a la plataforma propuesta para la formación en línea.

Cuarto.- El Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid Capital ha informado favorablemente, el 29 de octubre de 2018, el proyecto educativo.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Los artículos 27.6 de la Constitución Española y 29.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; Decreto 127/2017, de 24 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación e Investigación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias.





Comunidad de Madrid

- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

- Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia.

- Resolución de 18 de junio de 2015, de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, por la que, en aplicación de lo dispuesto en la Orden 1406/2015, de 18 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Formación Profesional en régimen a distancia, se establecen los ciclos formativos de Formación Profesional susceptibles de ser impartidos en régimen a distancia.

- Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Dirección General de Innovación, Becas y Ayudas a la Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la autorización de ciclos formativos de formación profesional a distancia en centros privados de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- A la vista de los informes favorables emitidos y considerando que el ciclo solicitado en régimen a distancia está autorizado en régimen presencial e incluido en la relación de ciclos formativos susceptibles de ser impartidos a distancia en vigor en el momento de presentación de la solicitud, procede conceder la autorización solicitada.

Por cuanto antecede

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar al centro *CESUR-Madrid*, de Madrid, a impartir el ciclo formativo de grado superior Asistencia a la dirección en régimen a distancia, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica

Denominación específica: *CESUR-Madrid*

Código de centro: 28060087

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S. A.

Domicilio: C/ Luis Cabrera, 63

Localidad: Madrid

Municipio: Madrid

Enseñanzas a impartir:

Ciclos formativos de grado superior, en régimen presencial:

- Administración y finanzas: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno
- Comercio internacional: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno diurno
- Educación infantil: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno diurno
- Asistencia a la dirección: 2 unidades/40 puestos escolares, en turno vespertino
- Marketing y publicidad: 2 unidades/60 puestos escolares, en turno vespertino





Comunidad de Madrid

Ciclos formativos de grado superior, en régimen a distancia:

- Administración y finanzas: 2 unidades/180 puestos escolares
- Comercio internacional: 2 unidades/180 puestos escolares
- Educación infantil: 2 unidades/180 puestos escolares
- Asistencia a la dirección: 2 unidades/180 puestos escolares

SEGUNDO.- Esta orden, que será comunicada al Registro de Centros, tendrá efectos desde el momento de su notificación, si bien la impartición del nuevo ciclo formativo en régimen a distancia sólo podrá producirse a partir del curso 2019/2020.

TERCERO.- El titular del centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid Capital la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos relativos al nuevo personal del centro.

CUARTO.- Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación e Investigación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN

P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 3-12-2012)

EL DIRECTOR GENERAL DE BECAS Y
AYUDAS AL ESTUDIO

